



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 5460

Exp. 2022-25-3-008251 y agrs.

Montevideo, - 9 DIC. 2022

VISTO: La situación de la Secretaría del Liceo de Río Branco, referente a la ausencia de la titular.

CONSIDERANDO: I) Que se realizaron seis Actos de Elección de Funciones de Secretarios incluyendo al Centro Educativo de referencia, convocando a los concursantes del orden de prelación Homologado por Res. N.º 135, Acta N.º 42 de fecha 30/09/2019, rectificado por Res. N.º 3042 de fecha 04/08/2021, recaídas en el Expediente 3/2308/2019 y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Res. N.º 3198 de fecha 12/08/2022, recaída en Exp. 2022-25-3-005200 de la DGES, los días 24/08/2022, 02/09/2022, 12/09/2022, 03/10/2022, 20/10/2022 y 09/11/2022, quedando sin optar;

II) que la Dirección de Gestión Administrativa informa que a la Secretaria titular se le dispuso un procedimiento disciplinario y se encuentra separada del cargo, por lo que sugiere que las funciones de Secretaría sean asignadas en calidad de Subrogación (f. 1);

III) que la Dirección liceal eleva propuesta para designar a la Sra. Yocely María Da Silva Do Nascimento C.I. 2.965.794-7, Administrativa Grado 2, en carácter presupuestada, radicada en el Liceo de Río Branco, como Encargada de Secretaría del Centro (f. 2);

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 19.670, en la Sección II, Artículo N.º 10 "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo 27 de la Ley N.º 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y de los artículos 68 y 69 de la Ley N.º 19.121, de 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.";

V) que es la primera subrogación que se dispone al cargo de Secretaria de Liceo de Río Branco.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Designar excepcionalmente a partir del 12/12/2022, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, **por primera vez**, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	C.I.	Departamento	Liceo	Nivel
Yocely María DA SILVA DO NASCIMENTO	2.965.794.-7	Cerro Largo	Río Branco	2

2) Hacer saber al Equipo de Dirección y a la interesada, que esta última para permanecer desempeñando la función, deberá demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la función asignada.

3) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

4) Disponer que la notificación de la funcionaria y del centro involucrado, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.

5) Establecer que el Equipo de Dirección del Liceo involucrado en el numeral 1) deberá realizar y enviar a basecorporativa@ces.edu.uy el correspondiente formulario H12, una vez que la Encargada de Secretaría cese en su función.

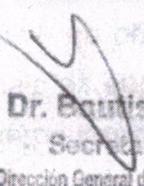
Publíquese en la Página Web Institucional.

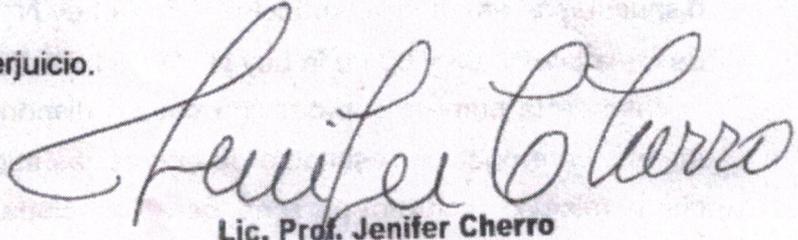
Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria